

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador PS/00129/2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: 1.—Iniciar procedimiento sancionador a Flint Spain, S.L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por la presunta infracción del artículo 21 de la LSSI, tipificada como grave en el artículo 38.3.c) de la citada Ley. 2.—Nombrar como Instructor a D. Manuel García Prieto y como Secretario a D. Lorenzo Triguero López, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del citado Real Decreto 1398/1993. 3.—Notificar el presente Acuerdo a Flint Spain, S.L., c/ Consell de Cent 341, 1.º, 08007 Barcelona, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mencionado Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la LSSI, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida al Director de la Agencia Española de Protección de Datos. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Madrid, 24 de agosto de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

51.131/06. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00120/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.

Desconociéndose el domicilio actual de Adjudicape Subastas Informáticas, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador PS/00120/2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: 1. Iniciar procedimiento sancionador a Adjudicape Subastas Informáticas, S. L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por la presunta infracción del artículo 21 de la LSSI, tipificada como leve en el artículo 38.4 d) de la citada Ley. 2. Nombrar como Instructor a don Manuel García Prieto y como Secretario a don Lorenzo Triguero López, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del citado Real Decreto 1398/1993. 3. Notificar el presente Acuerdo a Adjudicape Subastas Informáticas, S. L., c/ Los Pinos, Centro Comercial Los Pinos, Local 34, 28806 Alcalá de Henares, Madrid, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mencionado Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del

citado Real Decreto 1398/1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la LSSI, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida al Director de la Agencia Española de Protección de Datos. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Madrid, 24 de agosto de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

51.021/06. Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla por la que se autoriza, se aprueba y reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe y Addenda I», y sus instalaciones auxiliares en los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete. (Expte. 236.935).

Gas Natural Distribución SDG, S. A., mediante escrito de 22 de octubre de 2004, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe», y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Sevilla), dando cumplimiento a lo previsto en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Por Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiaciones, fue sometido a información pública en el Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005 (corrección de errores de 23/02/05); Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 10 de febrero de 2005; en el diario ABC de 14 de enero de 2004 (corrección de errores de 02/03/05); en el diario El Correo de 29 de diciembre de 2004 (corrección de errores de 02/03/05) y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Almensilla, Mairena de Aljarafe, Bollullos de la Mitación y Umbrete.

Durante el período de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

Don Juan Guzmán López manifiesta que ha tenido conocimiento de la afección a la finca a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, no habiendo sido notificado individualmente, por lo que considera que el procedimiento adolece de nulidad por defectos de forma; asimismo, considera que la tubería resultaría muy perjudicial para su finca, por lo que propone una modificación del trazado.

Trece particulares y sociedades afectados en el término municipal de Bollullos de la Mitación manifiestan: a) que el Ayuntamiento ha tramitado y aprobado diversos proyectos de interés público sobre fincas afectadas, entre los que destaca el de Grupo Conecta, que sería inviable si se aprueba el proyecto; b) que las instalaciones no se han coordinado con el planeamiento urbanístico; c) que el trazado afecta a una gasolinera en funcionamiento y al terreno donde se prevé la construcción de otra; d) que el gasoducto ocasionará un perjuicio económico innecesario; e) que proponen un trazado alternativo.

Trasladadas dichas alegaciones a Gas Natural Distribución SDG, S. A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido que a continuación se indica:

Respecto a las alegaciones de don Juan Guzmán López: a) que la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en concordancia, la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, disponen que el proyecto debe someterse a información pública y no a notificación individual; b) que el gasoducto es compatible con el uso agrícola de su parcela, puesto que finalizadas las obras podrán volverse a plantar cepas de viña encima de la tubería, sin perjuicio del abono del correspondiente justiprecio por todos los bienes y derechos afectados; c) que la modificación debe desestimarse puesto que no puede hacerse discurrir la tubería por los caminos, cañadas o linderos de todas las fincas, ya que ello haría que la traza fuese un continuo zig-zag; además la variante afectaría a terceros, quienes tendrían el mismo derecho a solicitar que el trazado inicial se mantuviera.

Respecto a las alegaciones de los afectados del término municipal de Bollullos de la Mitación, que se mantuvo una reunión con los técnicos municipales y, como resultado de la misma, se ha realizado una modificación del trazado.

Igualmente, se ha solicitado informe de los Ayuntamientos afectados, de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Unidad de Carreteras de Sevilla de la Demarcación de Carreteras del Estado, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Diputación Provincial de Sevilla, únicos organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la construcción del gasoducto.

Con fecha 4 de julio de 2005 Gas Natural Distribución SDG, S.A. informa a esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa que como consecuencia de las alegaciones presentadas durante el período de información pública por el Ayuntamiento de Almensilla, el Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y la Demarcación de Carreteras del Estado, ha sido necesaria la modificación del trazado original, por lo que solicita autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública de la "Addenda I al Ramal APA Zona Sur de Aljarafe", que afecta a los términos municipales de Almensilla, Mairena de Aljarafe y Bollullos de la Mitación.

El proyecto de la referida Addenda I, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiaciones, fue sometido a información pública en el Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre de 2005; Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 5 de octubre de 2005; en los diarios El Correo y Diario de Sevilla de 23 de septiembre de 2005 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Almensilla, Mairena de Aljarafe y Bollullos de la Mitación.

Durante el período de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

Don José Antonio Casanova Almagro, Arquitecto de la empresa Merkamueble, S.A., presenta informe que incluye una propuesta de modificación del trazado que evita que el proyecto perjudique al Plan Especial Merkamueble.

Trasladadas dichas alegaciones a Gas Natural Distribución SDG, S.A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido que a continuación se indica:

Respecto a las alegaciones de don José Antonio Casanova Almagro, que se acepta la solución propuesta en los terrenos de Merkamueble, S.A.

Igualmente, se ha solicitado informe de los Ayuntamientos afectados, de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la Unidad de Carreteras de Sevilla de la Demarcación de Carreteras del Estado, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras